

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
1918

Medicina Familiar
y Comunitaria



DEPARTAMENTO DE MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA
Prof. Dr. Julio C. Vignolo

Montevideo 14 de febrero de 2022

Sr. Decano de la Facultad de Medicina
Prof. Dr. Miguel Martínez
PRESENTE:

Es el artículo 287, de la Ley 19996 y los trabajadores deberán hacer 30 hs. semanales

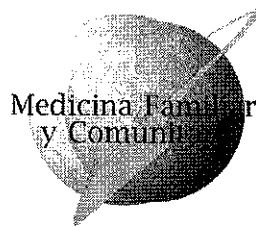
De nuestra mayor consideración:

El Departamento de Medicina Familiar y Comunitaria solicita realizar el llamado a concurso Abierto, de méritos y entrevista para la provisión de 10 cargos de médicos con formación en Medicina Familiar y Comunitaria, para trabajar en el *"Programa para el fortalecimiento de la atención médica en el ámbito rural"* (**Artículo 287, de la Ley 19996, Inciso 29 ASE**).

Estos cargos son de 30 hs, por el plazo de un año prorrogables de común acuerdo hasta a dos años, serán financiados por ASSE, y tienen los siguientes destinos:

- Yacaré, Departamento de Artigas
- Rincón de Valientín, Departamento de Salto
- Rallinal, Departamento de Paysandú
- Las Flores, Departamento de Rivera
- Egaña, Departamento de Soriano
- Andresito, Departamento de Flores
- Capilla de Cella, Departamento de Canelones
- Lago Merin, Departamento de Cerro Largo
- Plácido Rosas, Departamento de Cerro Largo
- Arévalo, Departamento. de Cerro Largo

El cometido del programa es, profundizar la formación en el ámbito rural de los especialistas en MFyC y contribuir a mejorar la accesibilidad a la atención integral de personas y familias en áreas rurales en el marco del SNIS.



DEPARTAMENTO DE MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA
Prof. Dr. Julio C. Vignolo

Estos cargos tendrán una inscripción de un mes, sus funciones consisten principalmente en proveer de atención a centros poblados rurales y sus cercanías, preseleccionados en función de necesidades de asistencia médica y que cuentan con una estructura destinada para la misma.

Los médicos seleccionados serán designados y contratados por ASSE quien además pagará su remuneración, no teniendo los designados ningún vínculo funcional con la Facultad de Medicina de la UDELAR. Su designación quedará sujeta a la disponibilidad financiera de ASSE, implicando la presentación al llamado el conocimiento y aceptación de esta circunstancia.

La contratación será por el plazo de un año, renovable de común acuerdo hasta por dos años, debiendo radicarse en el centro poblado rural asignado. Tendrán un régimen de trabajo de treinta horas semanales, que deberán ser cumplidas desarrollando actividad asistencial y comunitaria en la población a cargo.

El Dpto. De Medicina Familiar y Comunitaria ofrecerá el soporte necesario para capitalizar la experiencia en el marco formativo que ofrece la UDELAR a través de la Facultad de Medicina. La referencia académica será el Dpto. de Mfyc.

REQUISITOS:

A los efectos de la puntuación se valorará especialmente que el postulante tenga :

- a) La especialidad en Medicina Familiar y Comunitaria terminada**
- b) La Residencia de Medicina Familiar y Comunitaria terminada**
- c) Posgrado avanzado en Medicina Familiar y Comunitaria avanzado o terminado**
- d) Experiencia en el primer nivel y capacitación documentada en la disciplina aunque no sistematizada en un posgrado**
- e) Se valorará experiencia en el Primer Nivel**

Se deberán adjuntar los comprobantes de la información declarada en la relación de méritos (certificados de cursos, talleres, congresos, seminarios, jornadas, etc. en un solo PDF)

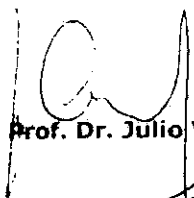


DEPARTAMENTO DE MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA
 Prof. Dr. Julio C. Vignolo

IMPORTANTE

El ejercicio de este cargo tendrá un reconocimiento especial de la Facultad de Medicina, que será tenido en cuenta para futuros concursos.

Atentamente.


 Prof. Dr. Julio Vignolo

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
 FACULTAD DE MEDICINA
 Prof. Dr. Julio C. Vignolo
 Director
 Depto. de Medicina Familiar y Comunitaria

Ley N° 19996**APROBACION DE RENDICION DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCION
PRESUPUESTAL. EJERCICIO 2020**

Documento Actualizado

Toda la Norma

Promulgación: 03/11/2021

Publicación: 09/11/2021

El Registro Nacional de Leyes y Decretos del presente semestre aún no fue editado.**SECCIÓN V - ORGANISMOS DEL ARTÍCULO 220 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA
INCISO 29 - ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO****Artículo 287**

Créase el "Programa para el fortalecimiento de la atención médica en el ámbito rural", cuyos objetivos serán mejorar la accesibilidad a la atención integral de personas y familias en áreas rurales alejadas en el marco del Sistema Nacional Integrado de Salud, y profundizar la formación de los especialistas de medicina familiar y comunitaria en el ámbito rural.

El programa tendrá alcance nacional y será administrado de forma coordinada por el Ministerio de Salud Pública, la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), la Universidad de la República, a través de la Facultad de Medicina, y el Gobierno Departamental involucrado en cada caso, en los términos que se establece en los siguientes incisos.

Dicho programa se desarrollará en centros poblados rurales y sus cercanías, que carezcan de atención médica regular y cuenten con una estructura de ASSE destinada a la atención médica con posibilidades reales de alojamiento de un médico. De no existir tal posibilidad real de alojamiento, el mismo será facilitado por el Gobierno Departamental correspondiente, en acuerdo con ASSE.

El Ministerio de Salud Pública y ASSE, en consulta con el Gobierno Departamental involucrado en cada caso, podrán designar simultáneamente hasta diez centros poblados con las características indicadas en el inciso anterior.

El Ministerio de Salud Pública, a través de la Junta Nacional de Salud, deberá realizar las coordinaciones necesarias con los prestadores del Sistema Nacional Integrado de Salud, con la finalidad de que los habitantes

de los centros poblados rurales y sus cercanías, incluidos en el programa, puedan acceder a todas las prestaciones de salud.

ASSE podrá contratar simultáneamente hasta diez médicos, preferentemente especialistas en medicina familiar y comunitaria o con posgrado universitario avanzado en la disciplina o con experiencia y capacitación documentada en la disciplina aunque no sistematizada en un posgrado. Se asignará un médico por cada centro poblado rural designado conforme al presente artículo.

La selección de profesionales será realizada a través de un llamado abierto que convocará la Universidad de la República, a través de la Facultad de Medicina. Las bases del llamado serán establecidas por la Facultad de Medicina, en consulta con el Ministerio de Salud Pública y ASSE.

Los médicos seleccionados serán contratados por el plazo de un año, el cual será renovable de común acuerdo hasta por dos años, debiendo radicarse en el centro poblado rural asignado. Tendrán un régimen de trabajo de treinta horas semanales, que deberán ser cumplidas desarrollando actividad asistencial en la estructura destinada a la atención médica existente.

Cométese a ASSE la financiación, el monitoreo y la evaluación de este programa, la que contará con la colaboración a tales efectos del Ministerio de Salud Pública y de la Universidad de la República, a través de la Facultad de Medicina.

Reasígnase a ASSE, con destino al programa creado en el primer inciso, un importe de \$ 18.000.000 (dieciocho millones de pesos uruguayos) de la partida dispuesta por el artículo 233 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017, y el artículo 317 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018. El Inciso comunicará a la Contaduría General de la Nación la distribución de la partida establecida.

(*)Notas:

Ver en esta norma, artículo: 2 (vigencia).

Ayuda